

Montevideo, 18 de marzo de 2026.

CIRCULAR N° 2785

**Ref.: Aprobación de acuerdo AUF–OFI –
Régimen especial (Fútbol Sala y retorno de futbolistas juveniles)**

Señor Presidente:

Se comunica a las afiliadas que el Consejo Ejecutivo de la Organización del Fútbol del Interior (OFI), en sesión de fecha 17 de los corrientes, ha aprobado el Acuerdo Temporal suscrito con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), el cual fuera oportunamente aprobado por el Consejo Ejecutivo de dicha Institución con fecha 12 del corriente.

El referido acuerdo establece un régimen especial en materia de costos de transferencias en Fútbol Sala, así como condiciones particulares para el retorno de futbolistas juveniles a su club de origen, en los términos que surgen del documento adjunto.

Se hace saber que el mencionado régimen entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2026, siendo de aplicación en todas las tramitaciones comprendidas dentro de su alcance desde dicha fecha.

A los efectos de su debido conocimiento y aplicación, se adjunta como Anexo el texto íntegro del acuerdo aprobado.

Sin otro particular, lo saluda a Usted muy atentamente,



Gustavo Ruiz
Gerente

Montevideo, marzo 11, 2026

ACUERDO TEMPORAL AUF – OFI

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA INSCRIPCIONES DE FUTBOLISTAS DE FÚTBOL SALA Y RETORNO DE FUTBOLISTAS JUVENILES

En atención al intercambio institucional mantenido entre la Asociación Uruguaya de Fútbol y la Organización del Fútbol del Interior (en adelante, AUF y OFI), con la participación de representantes del Comité Ejecutivo de AUF, de los Grupos de Interés y del Fútbol Amateur, y en el marco de la búsqueda de soluciones que atiendan situaciones especiales que afectan a los y las futbolistas, se acuerda la implementación de un régimen especial de aranceles y exoneraciones, en los casos detallados en el presente acuerdo.

La vigencia de este régimen se establece por un plazo de veinticuatro (24) meses, conforme a las disposiciones que se detallan a continuación:

1. Fútbol Sala

Durante la vigencia del presente acuerdo, se equiparará el costo de las tasas de transferencia entre clubes afiliados a AUF y OFI, tomando como referencia los valores establecidos internamente por AUF.

En consecuencia, para las transferencias desde un club afiliado a AUF hacia un club afiliado a OFI, se fijan los siguientes valores:

Fútbol Sala Masculino

- Pase de jugador **mayor de edad**: \$ 1.200 (pesos uruguayos mil doscientos).
- Pase de jugador **menor de edad**: \$ 600 (pesos uruguayos seiscientos).

Fútbol Sala Femenino

- Pase de jugadora (todas las categorías): \$ 600 (pesos uruguayos seiscientos).

2. Régimen especial para el retorno de futbolistas juveniles a su club de origen

Con el propósito de favorecer la continuidad de la carrera deportiva de los y las futbolistas juveniles, entendiéndose como tales aquellos comprendidos desde la temporada en que cumplen trece (13) años hasta la temporada en que cumplen diecinueve (19) años, se establece la posibilidad de retorno sin costo (exoneración de pago de tasa administrativa), por única vez, al club de origen, siempre que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- a) El jugador retorna, en condición de libre, al club de origen afiliado a OFI, dentro de las tres (3) temporadas posteriores a su incorporación a un club afiliado a AUF.
- b) Cuando el jugador inscripto como primario en un club de AUF, desde un club de ONFI con afiliación simultanea en OFI, retorne al club de origen con afiliación a OFI.

c) El jugador retorna a su club de origen afiliado a OFI durante la misma temporada en la que se produjo su pase desde dicho club hacia un club afiliado a AUF.

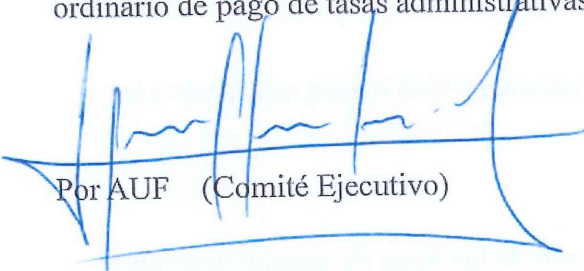
d) El jugador retorna a su club de origen afiliado a OFI desde un club de AUF radicado en el interior del país, en jurisdicción de una Liga de OFI.

e) Retorno de jugadoras. En el caso de las jugadoras, el retorno no tendrá costo siempre que se produzca hacia cualquier club perteneciente a la misma Liga del club de origen afiliado a OFI.

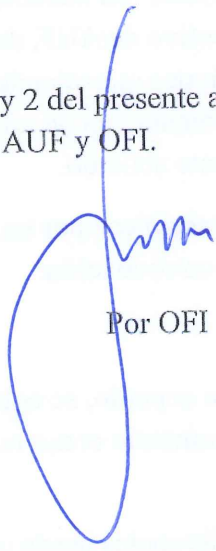
El mismo criterio de exoneración será aplicable cuando el futbolista desee retornar a un club afiliado a AUF, en cuyo caso será OFI quien no percibirá la tasa correspondiente al trámite de retorno, siempre que se trate del club de origen afiliado a AUF.

3. Régimen aplicable en los demás casos

Fuera de las situaciones previstas en los numerales 1 y 2 del presente acuerdo, regirá el régimen ordinario de pago de tasas administrativas vigente en AUF y OFI.



Por AUF (Comité Ejecutivo)



Por OFI